



AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO
Plaza del Buen Gobernador, 1.
05530. MUÑO GALINDO.
(Ávila)

ASUNTO: CERTIFICADO DE ACUERDO.

REFERENCIA MUNICIPAL: 08/16-Exptes.

D. Sergio Redondo Rodelas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Muñogalindo, provincia de Ávila,

CERTIFICO:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión ORDINARIA, celebrada con fecha **02-03-2016**, entre otros, adoptó el acuerdo que a continuación, literalmente se transcribe:

"7.- ASUNTO: ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS (08/16-Exptes).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del estado de tramitación del expediente 08/16-Exptes, en el que constan los siguientes documentos:

- 1.- Providencia de Alcaldía, de inicio de expediente, de fecha 15-02-2016.
- 2.- Informe de Secretaría, de fecha 16-02-2016.
- 3.- Memoria de Alcaldía, de fecha 17-02-2016.
- 4.- Informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de fecha 18-02-2016.
- 5.- Informe de Intervención, de fecha 18-02-2016.

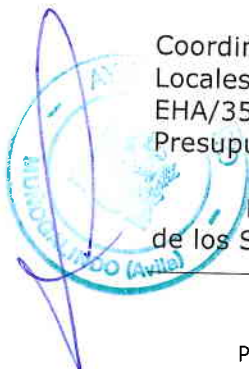
Considerando:

- 1.- Los artículos 169, 170, 172 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.- Los artículos 40 a 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- 3.- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 4.- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- 5.- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 6.- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- 7.- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Debatido brevemente el asunto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, acuerda:

Ayuntamiento de Muñogalindo

Plza. Buen Gobernador, 1, Muñogalindo. 05530 Ávila. Tfno. 920265182. Fax: 920265182





PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones presupuestarias de Gastos:

APL. PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
AREA GASTO	ARTÍCULO		
334	48	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE. CULTURA. PROMOCIÓN CULTURAL. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO.	5.910,00
TOTAL			5.910,00

Bajas en Aplicaciones presupuestarias de Gastos:

APL. PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
AREA GASTO	ARTÍCULO		
943	463	TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES: A MANCOMUNIDADES.	2.000,00
152	210	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS DE ACCESO A LA VIVIENDA. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES.	3.190,00
TOTAL			5.910,00

SEGUNDO. Modificar las bases de ejecución del vigente Presupuesto General, introduciendo la Base 19 con el siguiente texto:

"BASE 19ª.- REGIMEN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES.

Concedida una subvención por el órgano competente, será requisito previo e indispensable para su efectiva percepción por el beneficiario, acreditar que éste se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Ayuntamiento, lo que se hará mediante informe expedido por el Tesorero de la Corporación.

Las personas o entidades beneficiarias de subvenciones deberán justificar la aplicación de fondos recibidos en los plazos que señalen sus respectivas bases.

Si a la vista de la documentación presentada, se entendiera que no se ha justificado convenientemente la subvención, se oficiará al beneficiario requiriéndole para que en el plazo de diez días complete aquella en debida forma, bajo apercibimiento, en otro caso, de instrucción de expediente de reintegro de pago indebido.

Procederá asimismo, la instrucción de dicho expediente en el supuesto caso de que el beneficiario no aporte, en el plazo establecido, justificación de clase alguna.

Ayuntamiento de Muñogalindo

Plza. Buen Gobernador, 1, Muñogalindo. 05530 Ávila. Tfno. 920265182. Fax: 920265182





Entre las subvenciones o ayudas previstas para el presente ejercicio, destinadas a actividades, obras o servicios de interés general, cuya concesión compete a la Alcaldía de la Corporación, debidamente justificada, se establecen las siguientes:

1.- "Colaboración con organización de Cabalgata de Reyes. Importe: TRESCIENTOS EUROS (300,00 €). Destinatario: Asociación de Mujeres de Muñogalindo. CIF: G-05156856.

2.- "Actividades de semana cultural". Importe: TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.410,50 €). Destinatario: Asociación de Mujeres de Muñogalindo. CIF: G-05156856.

3.- "Actividades extraescolares". Importe: OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €). Destinatario: Asociación Madres y Padres de Alumnos". CIF: G-05027370.

4.- "Actividades corales Grupo Coral Espigar". Importe: MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €). Destinatario: "Grupo Coral Espigar". CIF: G05240536.

En todo caso, el régimen general de otorgamiento de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones directas incluidas en las presentes bases, se concederán, aprobando el gasto correspondiente, previa presentación de las facturas acreditativas de dichos gastos, o documentación que les sustituya, mediante Decreto de Alcaldía.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que señale el beneficiario o su representante, entendiéndose por beneficiario, la definición establecida en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, con las especificaciones contenidas en dicho artículo."

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones que estimen oportuno ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de remisión en el expediente de su razón, se extiende la presente, a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta correspondiente, al amparo de lo establecido en los artículos 204, 205 y 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Pablo Pascual Sanz, en Muñogalindo, a 08 MAR. 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

El Secretario

Ayuntamiento de Muñogalindo

Plza. Buen Gobernador, 1, Muñogalindo. 05530 Ávila. Tfno. 920265182. Fax: 920265182